

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en el Centro Cívico. Edificio de Intendencia, representada en éste acto por su Intendente Municipal, **Ing. Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873**, en adelante denominado con el vocabulo "EL MUNICIPIO" , por una parte, y por la otra, la firma **Transportes Amancay SRL**, constituyendo domicilio a los efectos contractuales en la calle E. Frey 246, 4 piso "D" de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr Pedro Alfredo Ponte Carozzo, DNI 25.939.023, en su carácter de Gerente General en adelante "LA EMPRESA" , por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por los antecedentes, cláusulas y condiciones que más abajo se estipulan:

ANTECEDENTES:

- Que el municipio ha llevado adelante el proceso de llamado a licitación para la contratación del servicio de transporte público de la ciudad de San Carlos de Bariloche a través de la licitación pública;
- Que luego de los dos llamados, no se ha registrado presentación alguna de empresa de transporte , por lo que la licitación pública se ha declarado desierta;
- Que a partir de ese momento y con el objetivo de formalizar adecuadamente la prestación del servicio de la ciudad, se inició un proceso de evaluación de propuestas de mejoras a incorporar al servicio;
- Que el servicio actualmente es prestado por dos empresas permisionarias quienes tiene a su cargo dos conjuntos de recorridos o líneas;

Que el servicio se encuentra en situación de prestación precaria no existiendo a la fecha documentación que permita definir loa alcances y contraprestaciones en forma fehaciente;

• Que se definieron condiciones desde el Municipio a considerar como mínima prestación requerida para cualquier interesado para implementar como nueva prestación.-

- Que del trabajo con las actuales prestadoras y con otras empresas que pudiesen prestar el servicio, se recibieron de la firma Autobuses Bariloche SRL, Las Grutas y de la Empresa Amancay SRL, propuestas de mejoras a implementar en el



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

CMSCB	
ORDENANZA	
www.bariloche.gov.ar	2798-CM-16
Municipalidad de Bariloche	
Municipalidad de San Carlos de Bariloche	
 Bariloche	FOLIO 5168

servicio, con detalle de frecuencias, unidades afectadas, etc.-

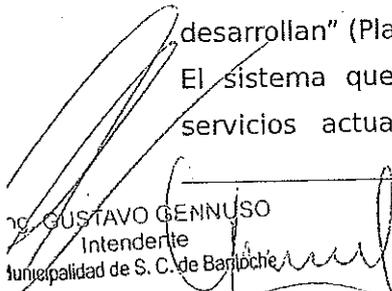
- Que resulta necesario contar con una herramienta que permita la definición acabada de las pautas de prestación, sus detalles, las contraprestaciones, sus herramientas de control, que regule los términos en los que se realiza la prestación y la actualización de recorridos, tarifas, y demás condiciones;
- Que es necesario comenzar a implementar un servicio que se adecúe a las necesidades reales de prestación y que se inicie un proceso de mejora continua de las condiciones, frecuencias, calidad de servicio, herramientas de control y fiscalización, detalles de recorridos y que dichas condiciones puedan ser revisadas y ajustadas conforme una herramienta establecida que dé transparencia y respuesta a las necesidades cambiantes del servicio involucrado,
- Que por todo ello, se celebra el presente Contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas :

Artículo 1: OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES: El objeto del presente es la contratación de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, cuyas líneas, itinerarios, regularidad, número de vehículos y demás condiciones se establecen en el presente contrato.-

Para la elaboración de este contrato se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad, al mismo tiempo que se han establecido criterios que permitan acentuar el rol fundamental del transporte público en la ciudad, que es consolidar y promover las relaciones entre los barrios, ayudando a disminuir los niveles de desvinculación, aportando a una vida urbana digna para sus habitantes y favorecer el acceso al trabajo, educación, deporte, esparcimiento y salud de la población, impulsando una alternativa de movilidad eficiente respecto de otros medios de transporte tanto para vecinos como turistas. -

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (STUP) es concebido como un subsistema del ejido de Bariloche, que debe acompañar su proceso de desarrollo urbano de modo que "el ejido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan" (Plan de Ordenamiento Ambiental).-

El sistema que se contrata produce modificaciones en las frecuencias de los servicios actuales, con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema,



GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



Municipalidad de San Carlos
Bariloche

FOLIO

CMSCB
ORDENANZA

2798-CM-16

6168

particularmente en horas "pico", adecuando la oferta de prestación del servicio a las demandas reales detectadas y se producen extensiones en los recorridos históricos, necesarias para satisfacer la demanda espontánea creada por el surgimiento de barrios nuevos en distintos sectores del casco suburbano de la ciudad.-

El sistema contratado hace hincapié en asegurar el cumplimiento de frecuencias, recorridos, condiciones, ejerciendo el control Municipal y permitiendo al Empresa la implementación de soluciones que permitan la efectiva prestación.-

De forma de asegurar la implementación adecuada del STUP, se propone implementar un proceso de mejora continua en el mismo, atender nuevos requerimientos, nuevas demandas y/o nuevas condiciones de prestación, las que deberán ser monitoreadas continuamente a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que de ellas se propongan. -

Con el fin de poder adecuar el servicio a las variaciones que pudieran exigir la evaluación de las condiciones antedichas, recibir sugerencias, implementar soluciones se establece un sistema de revisión periódica constituido en el marco de una Comisión de Control y Seguimiento, quedando expresamente indicadas en la presente las condiciones, participantes, alcance de la misma y su mecanismo de instrumentación.-

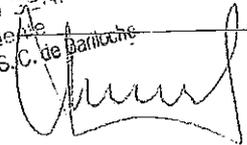
Adicionalmente el sistema contratado propende a consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano de pasajeros en forma permanente, adecuándose a los constantes cambios de un sistema dinámico e incorporando tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación.-



ARTICULO 2: ALCANCE: El Municipio encarga a la Empresa quien acepta y asume como obligación la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, conforme las cláusulas del presente y las condiciones y detalles de prestación que se establecen en los anexos del presente.-

ARTICULO 3: DETALLE RECORRIDOS CONTRATADOS: El servicio comprenderá las líneas, recorridos, horarios y frecuencias indicadas en anexo 2 al presente. Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



CMSCB
ORDENANZA
7198-CM-16
7168

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Bariloche

ARTICULO 4: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El Municipio crea para realizar el seguimiento del presente contrato, la Comisión de Seguimiento (CSSTUP), a efectos de coordinar las tareas para mantener inalterada la ecuación económica financiera, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones y realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los servicios indicados en el presente contrato.

La CSSTUP tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer al Municipio modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio.-

La CSSTUP estará conformada por tres representantes del Ejecutivo Municipal, dos representantes del Concejo Municipal, un representante de la empresa contratista y un representante de la UTA. Será presidida por uno de los dos representantes del Ejecutivo Municipal.

El quorum mínimo para sesionar de la CSSTUP será de la mitad de sus representantes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. Se reunirá periódicamente, al menos una vez cada dos (2) meses, o cuando su Presidente la convoque. La CSSTUP dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Las reuniones de la CSSTUP deberán ser programadas y notificadas por escrito en el domicilio de las empresas contratistas, con mínimo de 48 hs de anticipación.

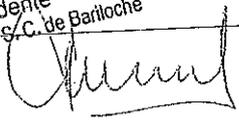
ARTICULO 5 REVISIONES PERIODICAS: En lo que hace a la tarifa vigente del Transporte Urbano de Pasajeros, se establece un período de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación, conforme los lineamientos indicados en anexo 3. Las recomendaciones de la CSSTUP al respecto, serán merituadas sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 130 de la carta Orgánica Municipal.

En las revisiones se analizarán las condiciones detalladas de la prestación del servicio, se incorporarán modificaciones a los mismos, ya sean de circuitos, longitud de los mismos, incorporación de nuevos, modificación de existentes, horarios, frecuencias, calidad de prestación y todo otro aspecto que sea de interés para la optimización del mismo.

En caso que los nuevos aspectos del servicio requeridos por la CCSTUP a ser implementados o incorporados impliquen modificaciones que afecten los costos de



Ing. GUSTAVO BERNARDO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 8168

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche



la prestación , ampliando o disminuyendo los mismos, la CCSTUP evaluará en base a la estructura de costos presentada según lo indicado en Anexo 3, la incidencia en los mismos de las modificaciones de servicio solicitadas. En caso en que sea necesario producir en base a ello modificaciones tarifarias y/o modificaciones en la estructura de costos, las mismas serán evaluadas por la CSSTUP y en caso de corresponder, serán presentadas para su aprobación al Ejecutivo quien deberá responder dentro de los 15 días de presentadas las estructuras de costos correspondientes.

Si al momento de convocar dicha revisión del servicio, del análisis de evolución de costos conforme la aplicación del mecanismo de evaluación del mismo indicado en Anexo 3, se hubiera producido un variación de los mismos con respecto a la anterior revisión que alcanzara el valor indicado en dicha cláusula como disparo de la revisión tarifaria (5% sobre el CTA), la revisión semestral incluirá el análisis de costos, su evolución y la CCSSTUP analizará la aplicación de una actualización de la tarifa. En este supuesto, la CCSTUP analizará la información en base a los índices , definirá una nueva tarifa y propondrá la misma al Ejecutivo Municipal para realizar su aprobación y aplicación efectiva . El objetivo de esta revisión es mantener invariante la ecuación económico financiera que da sustento a la prestación del servicio, por lo que la empresa aportará toda documentación que sea necesaria a efectos de realizar acabadamente dicho análisis además de la información directamente relevada por la CCSTUP.-

La primera reunión de la CSSTUP que en particular realizará la evaluación de los recorridos, horarios y frecuencias inicialmente indicadas en Anexo 2 y las ajuste conforme la estadística elaborada al momento, se efectuará a los 90 días de iniciada la prestación.

ARTICULO 6 TARIFA: El concesionario comenzara a prestar servicio utilizando el cuadro tarifario que se encuentra vigente en el momento del inicio de los servicios previsto en este contrato y que se indica en anexo 4.-

Para el cálculo de nuevas tarifas a aplicar, las mismas surgirán del análisis que la CCSSTUP realice sobre la presentación de costos presentados por la empresa conforme los lineamientos indicados en el anexo 3.-

ARTICULO 7 SEGUROS: La Empresa deberá asegurar contra terceros y terceros

transportados la totalidad de los equipos y unidades que presten el servicio.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.O. de Bariloche



Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS



Asimismo, deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, extrajudiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.

Los seguros obligatorios serán los que establece la legislación Nacional para el Transporte Público de Pasajeros Urbano.

Cláusulas Obligatorias a introducir en cada Póliza Contratada:

1. Cláusula de Subrogación: En razón de los servicios prestados por el asegurado principal, los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la medida en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los servicios encomendados. En tal sentido, la Municipalidad será considerada como asegurado adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente del contrato (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del asegurado principal.

2. Obligación de notificar: El asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el asegurado principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiese determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a la Municipalidad hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que esa notificación es practicada.

Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitadas y con domicilio constituido en la ciudad de San Carlos de Bariloche siempre y cuando las cotizaciones no sean mayores a las conseguidas por la empresa en otros sitios del país. La Empresa deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los

recibos de pago de las primas en curso. -

Ing. GUSTAVO GENOBBES
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



CMSCB
ORDENANZA

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

2798-CM-16

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bariloche
FOLIO 168

ARTICULO 8 SEGURO DEL PERSONAL: La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por la empresa o subcontratista.

La empresa deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la Ley 24.577 y su decreto reglamentario.

La empresa será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del concesionario de los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

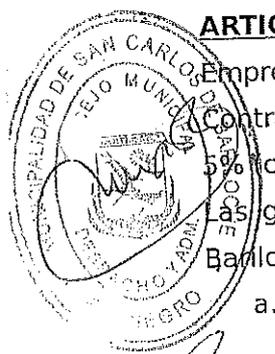
ARTICULO 9 TRANSFERENCIA: La empresa no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden como contratista sin la expresa autorización de la MUNICIPALIDAD.-

La empresa asume la responsabilidad civil, penal y administrativa por los daños y perjuicios ocasionados durante todo el plazo contractual y por sus consecuencias posteriores hasta después de los 12 meses de finalizado el contrato.

ARTICULO 10. GARANTIA DE CONTRATO: Al momento de la firma del contrato, la Empresa deberá afianzar su cumplimiento con una Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo. La misma deberá efectivizarse con un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del parque móvil.

Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en cualquiera de las formas que se indican:

- Con depósito Bancario: presentando en la Tesorería Municipal el recibo de depósito correspondiente.-
- Con aval bancario: constituyéndose en fiador solidario y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

CMSCB
ORDENANZA
www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche
2798-CM-16
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
 Bariloche
FOLIO 11168

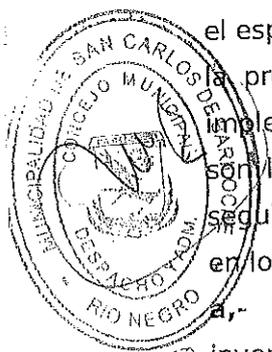
del Art. 1584 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

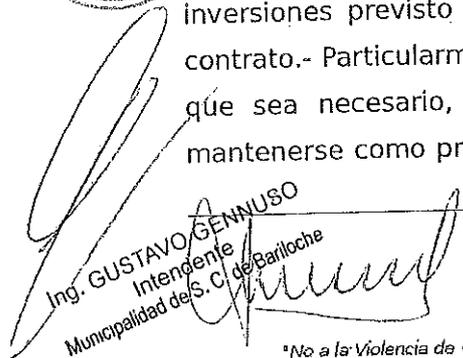
- c. Las garantía prevista en el Inciso b deberá constituirse para cada obligación que se financie, no admitiéndose las mismas como permanente, global, indeterminada o en expectativas con relación a su texto o monto. La vigencia de la misma deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que la originan.
- d. Seguro de caución. En caso en que el plazo del mismo sea inferior al plazo contractual, deberá indicar que las partes pactan una renovación automática de no existir comunicación en contrario. La empresa deberá presentar la renovación 30 días antes de la finalización de cada período asegurado
- e. Entregando en caución una cantidad de unidades de propiedad de la empresa equivalente al cinco (5%) por ciento del total de unidades del parque móvil afectado al servicio.-

Asimismo, la empresa deberá presentar documentación que avale un capital equivalente al 50% de las unidades operativas. El mismo podrá estar compuesto total o parcialmente por las unidades de las cuales sea propietario. Todo vehículo 0 kilómetro que incorpore la empresa contratista quedara exento por el pago de patentes durante los primeros 5 años, promoviendo así el incentivo de la renovación de flota de manera constante. Para ello, la municipalidad de San Carlos de Bariloche se compromete a crear un fondo subsidiario para compensar a las empresas por el valor de las patentes, para que siempre exista el espíritu e incentivo en las empresas de renovación de flota.

ARTÍCULO 11. PLAN DE MEJORAS - PUESTA EN OPERATIVIDAD: Debido a que el espíritu del presente es el de acordar mejoras paulatinas que sean incorporadas a la prestación del servicio en forma gradual, se establece un primer periodo de implementación con las condiciones iniciales a implementar en el presente y que son las que se desprenden de los recorridos, mejoras de frecuencia, sistema de seguimiento, refuerzos en horario pico propuestas en las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 del presente.-

a.- **Planes:** En cada revisión trimestral, la Empresa presentará un plan de inversiones previsto y propuesto para el desarrollo de los próximos 6 meses de contrato.- Particularmente se incluirá el plan de renovación de unidades en caso de que sea necesario, considerando que la antigüedad del parque móvil deberá mantenerse como promedio siempre por debajo de 5 años y la máxima por debajo




Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche
MSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
Bariloche 12 1 68

de 10 años.-

Los plazos del cronograma de ejecución se presentarán en dicha revisión y los mismos se contarán a partir de cada revisión y su informe final .

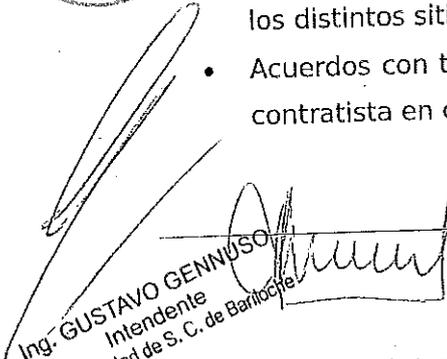
En particular se indicarán:

- Cronograma de renovación o sustitución del parque móvil.
- Mejoras en recorridos - Modificación de los mismos ampliando áreas de cobertura
- Cronograma de capacitación del personal cubriendo los siguientes aspectos:
 - o a) Calidad en la prestación del servicio.
 - o b) Calidad en la atención al usuario.
 - o c) Capacitación técnica y administración.
- Mejoras propuestas en servicios, frecuencias, horarios, calles, paradores, etc.

El primer Plan de mejoras que se presenta a la firma del presente contrato, considera los siguientes aspectos:

- Implementación de sistema SUBE dentro de los primeros 15 días desde inicio de servicio
- Implementación de sistema de posicionamiento GPS dentro de los primeros 15 días desde inicio de contrato
- Mejoras en sistemas de información al usuario dentro de los primeros 15 días desde inicio de contrato
- Propuesta de mejoras en recorridos, frecuencias y horarios indicadas en anexo 2 desde inicio del servicio indicado en el presente contrato.
- Revisión de avance de sistema de calidad y buenas prácticas de transporte.
- Asignación de códigos o numeración de paradas geo-referenciadas y que se vinculen con el desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles gratuitas. Implementación de los aplicativos de seguimiento y consulta en línea. Servicio disponible para el usuario via mensaje de texto y/o app para teléfono inteligente dentro del primer mes de operación.
- En el interior de las unidades carteles informativos, estandarizados por el Estado Municipal con el recorrido de la línea por la ciudad y frecuencias por los distintos sitios de interés y barrios. Dentro del primer mes de servicio.-
- Acuerdos con terceros para disponer de baños y espera para personal de la contratista en cabeceras.- A partir del inicio de la prestación del servicio.-




Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

Municipalidad de San Carlos de
Bariloche

FOLIO

CMSCB
ORDENANZA

2798-CM-16

13168

b.- Sistema de gestión de calidad:

- La empresa adjudicataria deberá cumplimentar y certificar Normas de Calidad ISO 9001 y 3810 buenas prácticas de transporte, dentro de los 24 meses del inicio del contrato, y mantenerlas durante la vigencia del mismo, bajo penalización de 20000 boletos de tarifa mínima y/o la rescisión del contrato. -

ARTICULO 12. INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE: En el término **90 días** a partir de la firma del presente la empresa deberá presentar el detalle de la Infraestructura disponible a lo largo del contrato.-

Dicho informe deberá constar de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para administración, cabeceras de líneas, baños, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se deberá indicar como mínimo:

- Oficinas: áreas destinadas al trabajo de administración
- Zonas de descanso para el personal: acuerdos que permitan contar con descanso en cabecera principal de cada línea.
- Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- Lavadero: áreas destinadas al aseo y desinfección de las unidades afectadas al servicio.

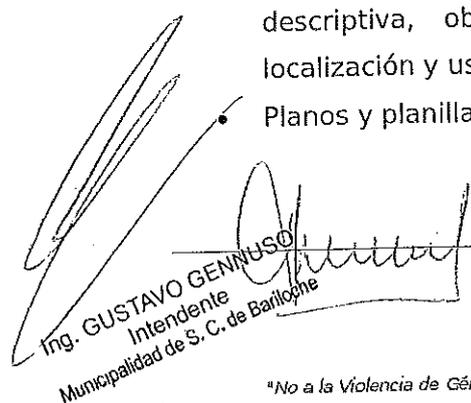
• Depósito y surtidor de combustible: el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas, y deberá estar habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

• La información presentada deberá comprender:

• Documentación que acredite la titularidad de la propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta o contrato de alquiler,

• Para el caso de prever el alquiler de los edificios y/o locales a utilizar.

- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CMSCB ORDENANZA 2798-CM-16 FOLIO 14 168
--

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



ARTICULO 13 DOCUMENTOS DE CONTRATO:

1. El contrato.
2. El acta de iniciación del servicio.
3. Plan de mejoras s/Anexo 2
4. Cuadro tarifario s/anexo 4
5. Las órdenes de Servicios de la Municipalidad a la Empresa
6. Las notas de pedido de la empresa a la Municipalidad.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE: Se deberá cumplimentar la normativa vigente:

- Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/1995, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Ley Nacional 26.363 y su Decreto Reglamentario 1716/2008, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Decreto Nacional 467/98.
- Decreto Nacional 652/2002, del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos Públicos y Servicios.
- Ley Nacional 22.431
- Ley Provincial de transporte 651, sus reglamentaciones, modificatorias y concordantes.
- Ley 847 de Contabilidad y sus reglamentaciones.
- Ley Provincial 3.831. Boleto estudiantil para empresas de transporte público de colectivos.
- Ordenanza 194-I-79: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 599-CM-91: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 22-I-74: Código Municipal de Faltas.
- Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones.
- Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad municipal.
- Ordenanza 2335-CM-2012.
- Ordenanza 2577-CM-2014.
- Resolución 637-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

FOLIO 15168

- Resolución 3266-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
- Normas, ordenanzas municipales, resoluciones y disposiciones concordantes y toda legislación que no se oponga a este contrato.

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las leyes nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios generales del Derecho Administrativo.

La presente nómina es a título explicativo y no taxativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso del servicio surgiera en la normativa.

ARTÍCULO 15 RÉGIMEN DE SANCIONES: Las infracciones cometidas por la empresa serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa mínima de los servicios de transporte urbano de pasajeros vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el acta de comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas se establecen en el Anexo 5 del presente Régimen Sancionatorio. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción o el cumplimiento de lo requerido.

No podrá aplicarse más de una multa por el mismo hecho sancionable. La reiteración continuada de hechos sancionables con multas, podrá dar lugar a la caducidad de la contrato, a exclusivo juicio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Las situaciones contempladas como infracción y los importes de las multas se indican en anexo 5.-

ARTICULO 16. PLAZO: El plazo de duración del contrato será de Diez (10) años, contados a partir del día de iniciación de los servicios. El servicio deberá iniciarse el día de ENERO DE 2017 en forma indefectible.- Vencido el término de la concesión, o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, la Municipalidad notificará al concesionario con sesenta (60) días de anticipación. La empresa tiene el derecho de optar por la rescisión anticipada del contrato sin costo alguno hacia la contratista notificando a la municipalidad mediante carta documento con una anticipación no menor de



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Bariloche

FOLIO

2798-CM-16

16.1.68

AMSCB
ORDENANZA

días; durante dicho lapso seguirán rigiendo las condiciones y estipulaciones del contrato.

En caso de que la empresa prestadora del servicio optare por no continuar con la prestación una vez finalizada la misma, deberá avisar con SESENTA (60) DIAS de anticipación a la Municipalidad.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y ad referendum del Concejo Municipal, por un término de cinco (5) años, siempre que el cumplimiento haya sido óptimo.

ARTÍCULO 17. CANON DEL SERVICIO CONTRATADO: El canon del servicio se compondrá de las siguientes obligaciones:

- Entrega al MUNICIPIO en comodato de UNA (1) UNIDAD 0 Km. del tipo utilitario tipo Kangoo con asientos para personal para transporte de personal, la que deberá remplazarse cada CINCO (5) AÑOS por una nueva unidad 0 Km. Dicha unidad estará a disposición de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y tendrá como fin las acciones que determine la misma en relación a la fiscalización de los servicios de transporte locales. Dicho canon deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) DÍAS posteriores al Inicio del contrato. Estas unidades no podrán ser destinadas a otros fines que no sean los específicos previstos en este apartado.
- La empresa, deberá proveer a la Municipalidad un servicio de transporte de pasajeros en ómnibus de tipo urbano acorde con las características de las unidades regulares, cuyos destinos serán los que el Municipio disponga, en una cantidad de viajes que se establezcan y hasta cubrir un total máximo de mil (1.000) kilómetros mensuales.

La empresa prestará en forma gratuita el servicio de transporte motivo de este contrato dentro del ejido y durante los días en que se desarrollen elecciones generales de índole nacional, provincial y/o municipal entre las ocho (8) horas y las diecinueve (19) horas del día de los comicios, para todas las líneas del sistema con las frecuencias y recorridos normales de un día hábil.

- Visto que las características geográficas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la falta de infraestructura local no permite en la actualidad el



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche
FOLIO



CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

17168

fácil acceso de aquellas personas con movilidad reducida desde sus lugares de residencia hacia los distintos destinos dentro del sistema de transporte público de pasajeros, la empresa deberá proveer un servicio a demanda, que con el costo de un boleto, permita realizar traslados de personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Para ello dispondrá de UN (1) VEHÍCULO tipo furgón, para prestar dicho servicio adaptado a tal fin. Implementará el servicio dentro de los primeros 60 días de iniciado el presente contrato y para ello habilitará un 0800 donde serán recibidas las solicitudes de traslado.-

ARTÍCULO 18. LIBRO DE COMUNICACIONES: A los efectos de mantener constante un canal de comunicación oficial entre contratante y contratista, se deberán realizar todas las comunicaciones entre la Empresa y la CCSTUP a través de un cuaderno de comunicaciones.- Para ello se rubricará entre las partes un cuaderno duplicado el que estará a disposición de las partes en el lugar que definan durante todo el contrato.-

Se tomarán como válidas sólo las comunicaciones que se efectúen mediante este medio. Para la inscripción de notas en el mismo, las partes designarán a un representante titular y un suplente cada una los que podrán firmar en forma independiente.

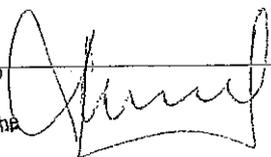
La Municipalidad designará al subsecretario de tránsito para suscribir el mismo como titular.-

ARTÍCULO 19. RESCISIÓN DE CONTRATO: Serán causales de rescisión del contrato las siguientes:

- 1) Quiebra de la empresa.
- 2) Si la empresa incurriera en fraude, dolo, insolvencia o pérdida de más del 50 % de su patrimonio neto, por hechos imputables a la empresa.
- 3) Falta de pago de las tasas municipales que correspondan, por un período mayor a tres bimestres por parte de la empresa.
- 4) Incumplimiento de la empresa de las intimaciones que curse la Municipalidad. Cuando la documentación presentada contenga errores o falsedades que permitan determinar o suponer de manera preliminar, un propósito de engaño hacia la Administración, o bien para la obtención de un beneficio.



GUSTAVO GENJUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
181.68

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

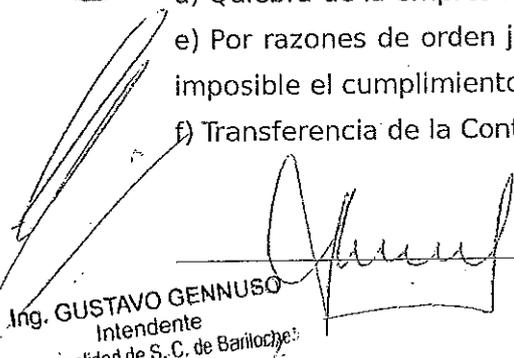
- 5) El efectuar publicidad en contravención a las ordenanzas vigentes o fuera del espacio destinado a ello.
- 6) Haber acumulado más de veinte (20) multas firmes e impagas relacionadas al contrato que une al empresa con la Municipalidad o a la prestación del servicio, durante un período de un año.
- 7) Falta de cumplimiento de las obligaciones referidas al objeto de la presente contrato dentro de los plazos estipulados.
- 8) Cuando la empresa produzca con posterioridad a la firma del presente cualquier modificación en la titularidad del dominio mediante la cual se transforme a la sociedad adjudicataria en controlada o vinculada por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche sin la debida autorización Municipal.
- 9) Cuando transcurridos seis (6) meses desde la iniciación del servicio de transporte la empresa, sin causa justificada, no hubiere dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato respecto de las características, antigüedad de la flota individual y promedio y del cumplimiento del Canon correspondiente al servicio concesionado.

Las causales de rescisión se aplicarán cuando la empresa haya sido notificada fehacientemente de las mismas y no haya regularizado la situación en el plazo que se le conceda para ello.

En caso de reincidencia de las causales mencionadas se declarará la rescisión de la contrato, según la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo por el que fuera otorgada.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Abandono o renuncia.
- d) Quiebra de la empresa.
- e) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Transferencia de la Contrato sin consentimiento previo de la Municipalidad.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género, Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



Bariloche

CMSCB
ORDENANZA

2798-CM-16

FOLIO

19168

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contrato sea imputable a la empresa, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al empresa de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de ejecución de contrato en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido. En el caso que la empresa desee renunciar al servicio deberá avisar con 120 días de anticipación y por carta documento, y no se perderá el depósito de garantía de ejecución del contrato. Tanto la rescisión como la extinción de la Contrato operan de pleno derecho.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: En la ejecución del contrato el empresa deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obligándose a:

- 1.- Contar en todo momento con un representante técnico o apoderado, con facultades suficientes para obligar al empresa en relación con la Municipalidad en todo lo relativo a la ejecución del mismo, con experiencia en operación de servicios de Transporte Urbano de pasajeros de similares condiciones que el actual contratado, el que deberá ser designado a satisfacción de la Municipalidad.
- 2.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica del servicio y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del mismo. En este caso deberá quedar en evidencia sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- 3.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- 4.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, las disposiciones de carácter laboral y previsional, así como también las normas vigentes.
- 5.- Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, como así también producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad.



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

GMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 20168

6.- Mantener la calidad, continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.

7.- Facilitar y someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Municipalidad con relación al servicio, en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas, como también al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.

8.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que la empresa deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

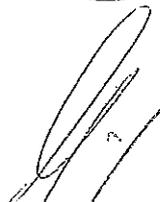
- Vehículos: Cobertura de responsabilidad en los términos de la legislación vigente, hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil en los términos de la legislación vigente, por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y de la Seguridad Social en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias y demás normativa vigente.-

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el empresa se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial firme por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión, ya sea por personas o bienes del empresa o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses que el pronunciamiento judicial determine. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

9.- Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en el presente



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de
Bariloche
FOLIO

CMSCB

ORDENANZA

2798-CM-16

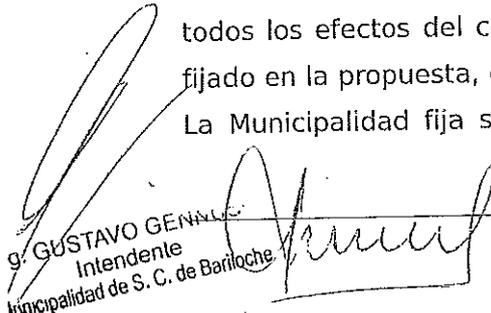
21168

10.- Llevar un control de costos del servicio objeto de la presente CONTRATO debiendo utilizar como herramienta orientadora la estructura de costos dispuesta en el Anexo 3 del presente.

11.- Presentar los balances del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro de los 180 días (ciento ochenta) posteriores al cierre de cada ejercicio contable. Los mismos deberán reflejar de manera exclusiva y excluyente los costos de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, no admitiéndose balances compartidos con otros servicios prestados por la misma empresa ni de servicios similares distintos a los contratados a través del presente contrato. Asimismo deberá presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias debidamente ingresada ante AFIP.

ARTÍCULO 22. TRASPASO DE PERSONAL: El concesionario deberá absorber al personal afectado por las concesionarias que prestan servicio actualmente y que aceptare continuar, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de esta Concesión conforme a las leyes laborales vigentes. -La incorporación del personal se efectivizará desde la iniciación del servicio. -La empresa para ello deberá suscribir un compromiso por ante la Delegación local de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se obliga a respetar la antigüedad, categoría y demás condiciones laborales de los trabajadores que sean trasladados al nuevo servicio.- El municipio garantizará la continuidad laboral del personal que presta tareas en el servicio motivo del presente, obligando a la empresa continuadora de la prestación posteriormente a la finalización del presente contrato a absorber la totalidad del personal en las mismas condiciones de sueldo, categoría profesional y antigüedad en las que dicho personal se desempeñare al finalizar el presente.-

ARTÍCULO 23. JURISDICCIONES: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del presente contrato, deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche. La Municipalidad fija su domicilio en el edificio de Centro Cívico, ciudad de San



GUSTAVO GENARO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Los domicilios, así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Anexo 1 condiciones de prestación

Anexo 2 recorridos, frecuencias, horarios iniciales

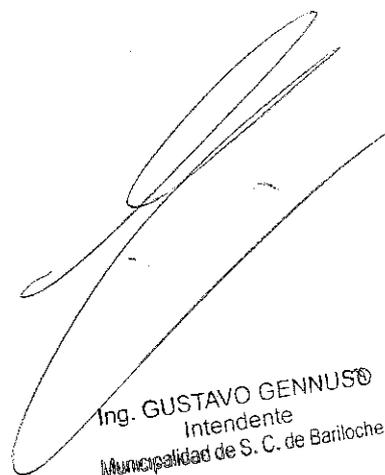
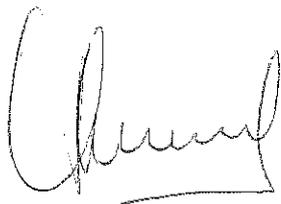
Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

Anexo 3 estructura de costos y fórmula de actualización tarifaria

Anexo 4 modelo planilla de tarifa y valor a la firma del contrato

Anexo 5 Regimen sancionatorio

Anexo 6 Listado de características y número de chasis de unidades afectadas al inicio de servicio



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche